

086 Evaluaciones de la UICN sobre cuestiones críticas relativas al estado y tendencias de la naturaleza y los recursos naturales

CONSCIENTE del creciente número de cuestiones complejas, controvertidas y a menudo urgentes que el movimiento conservacionista debe abordar;

RECONOCIENDO que para avanzar en el tratamiento de dichas cuestiones se requiere por lo general un amplio acuerdo y la participación de distintas partes de la comunidad conservacionista;

PONIENDO DE RELIEVE que la UICN puede desempeñar un papel crucial en la preparación de evaluaciones y análisis objetivos e imparciales de esas cuestiones, sentando así las bases para el trabajo ulterior de múltiples interesados;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la publicación por parte de la UICN de varias evaluaciones y análisis de gran prestigio sobre temas complejos y controvertidos, al menos desde 2010;

OBSERVANDO que esa labor está en consonancia con los Objetivos de la UICN (Artículo 3 (g) de los Estatutos);

OBSERVANDO ADEMÁS que el Artículo 3 bis de los Estatutos establece que “Al trabajar para alcanzar los objetivos señalados en el Artículo 3 (g) ... se requerirá que la Secretaría de la UICN y las Comisiones de la UICN lo hagan con altos estándares del trabajo científico y otros sistemas de conocimiento y estarán libres de influencias indebidas o conflictos de intereses a este respecto”;

APRECIANDO el apoyo de los Miembros y donantes que han apoyado estas evaluaciones pasadas;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que la considerable experiencia de las Comisiones puede ser crucial para el éxito de estos análisis;

RECONOCIENDO el papel clave que a menudo desempeña la Secretaría en la coordinación y gestión de proyectos de evaluación complejos;

CONSCIENTE ADEMÁS de que, como resultado de la preparación de evaluaciones y análisis como los arriba mencionados, la UICN (tanto en las Comisiones como en la Secretaría) ha adquirido una importante experiencia y comprensión sobre cómo desarrollar y llevar a cabo ese trabajo de manera profesional, objetiva, independiente y justa;

PREOCUPADO porque esa experiencia no debería perderse inadvertidamente en caso de rotación de personal o cambios en la composición de las Comisiones; y

PREVIENDO que es probable que el trabajo en cumplimiento del Artículo 3 (g) aumente en los próximos años;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su sesión de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. EXHORTA al Director General a que constituya un grupo de trabajo, en consulta con las Comisiones, encargado de desarrollar principios y, basándose en estos, políticas y procedimientos para llevar a cabo las evaluaciones y análisis (proyectos) de la UICN, que podrían abarcar los siguientes elementos:

a. la planificación clara y transparente de dichos proyectos, que incluya un calendario, las necesidades de recursos (por ejemplo, tiempo, experiencia necesaria, estimación presupuestaria) y la identificación de una financiación que no comprometa la independencia del trabajo (cumpliendo así el Artículo 3 bis);

b. orientaciones sobre la definición del alcance de un proyecto para maximizar su enfoque e impacto;

c. las funciones respectivas de los Miembros, las Comisiones y la Secretaría en la ejecución de los proyectos;

- d. el papel, la experiencia y las expectativas de un director de proyecto;
 - e. el papel, la experiencia, la composición y las expectativas de un grupo de dirección del proyecto;
 - f. la importancia del rigor científico y de la utilización de los sistemas de conocimiento pertinentes, incluidos los conocimientos tradicionales;
 - g. convocatorias abiertas de aportaciones y suministro de materiales antes de iniciar un proyecto; y
 - h. orientaciones claras sobre los procedimientos para que los proyectos de evaluaciones y análisis sean sometidos a un proceso de examen amplio y transparente dentro de la UICN (Miembros y Comisiones);
2. PIDE al Director General que presente al Consejo el proyecto de políticas y procedimientos elaborado por el grupo de trabajo, con miras a su revisión por la membresía de la UICN y su adopción oficial por el Consejo; y
3. ALIENTA a los donantes que lo deseen a contribuir al coste de la aplicación de la presente moción.